



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.584.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 59852 - Fichero N° 34; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ordenanza N° 5437 se reglamentó el servicio privado de transporte de escolares.-

Que es necesario realizar algunas modificaciones al mismo a los efectos de lograr mayor eficiencia y seguridad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el 2º párrafo del artículo 7º del Decreto-Ordenanza N° 5437, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El certificado de habilitación otorgado por la Secretaría de Gobierno tendrá vigencia por un año, condicionado el mantenimiento del vehículo en perfecto estado de seguridad, uso, higiene, capacidad y presentación interior y exterior, caducando en caso contrario. Los vehículos no podrán exceder de diez (10) años de antigüedad. Dicha antigüedad se determinará al primero de enero de cada año, tomando en consideración para su cómputo el año completo de fabricación".-

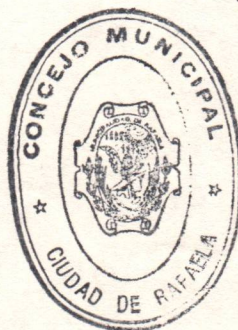
Art. 2º) Agrégase al artículo 10º del Decreto-Ordenanza N° 5437, el inciso h), que quedará redactado de la siguiente forma:

"h). Realizar una desinfección bimestral".-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela